

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2021 00022 00

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 93 del C.G.P., se admite la reforma a la demanda¹ presentada el día 21 de octubre de 2021, que modificó los hechos y el acápite de pruebas del caso sub lite.

2. Se reconoce personería para actuar al abogado JOHN EDUARD SANTOS VARGAS, como apoderado de la parte demandada², con las facultades establecidas en el artículo 77 del C.G.P., y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

3. Téngase en cuenta que la parte ejecutada se notificó personalmente el día 15 de diciembre de 2021, fecha en la que se encontraba el proceso al despacho. Por lo anterior, y toda vez que se admitió la reforma a la demanda enterada por estado, por secretaría contabilícese el término con que cuenta el demandado para ejercer íntegramente su defensa (art. 442 núm. 1 ibídem). Remítasele, en todo caso, el link del expediente digital.

4. Vencido ese lapso y en silencio de la parte ejecutada, se tendrán en cuenta los escritos de contestación (39, 41, 43) y el recurso (fl. 33, 35, 37), ya remitidos, caso en el cual Secretaría habrá de ingresar el expediente al Despacho para resolver sobre la reposición interpuesta, dado que se surtió el traslado oportunamente, en los términos del párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

En caso de que se adicionen argumentos a la reposición o se agregue un nuevo escrito de ese recurso, Secretaría proceda a correr su traslado en el micrositio (art. 110 ib) y vencido el término legal, ingrese el proceso para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

¹ Pdf 019

² Pdf 24

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184290f3e276d00524a6e1f3fcb05a66615766b55d1aafaf58208300ed66d039**

Documento generado en 03/02/2022 10:15:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**